

CARATULA: "**R.R.B.E.R.D.S.H.T.Y.J.C.Q.Z. S/VIOLENCIA**"

EXPTE. NRO. AL-00142-JP-2026,

AC

GENERAL ROCA, 16 de marzo de 2026

Por recibido.

Vinculese a los expedientes RO-00875-F-2023 "B.G.A.C.R.R.B. S/ CUIDADO PERSONAL", AL-00305-JP-2024 "I.R.C.R.R.B. S/ VIOLENCIA FAMILIAR", RO-03211-F-2023 "R.R.B.C.B.G.A. S/ ALIMENTOS".

Atento que el relato de los hechos no encuadran dentro de las disposiciones del art. 136 y ccs del CPF, en tanto todas las problemáticas que se ocurren dentro del ámbito familiar puede ser encausadas en el presente trámite, corresponde rechazar la pretensión. Asimismo, hágase saber a la Sra. <**s.1.B.R.** que en caso de considerarlo deberá ocurrir por la vía que corresponda a los fines de la modificación del régimen de cuidado personal de sus hijos. Notifíquese mediante cédula. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Hágase saber a la Sra. R.B.R. que la presente causa ha quedado radicada en este Juzgado de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de petitionar lo que corresponda, DEBERÁ hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Dese VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza